



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el demante presentó subnación de la demanda en forma oportuna. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 18 de julio de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: María del Carmen Sánchez Mosquera
Demandado: Porvenir SA
Radicación: 76109310500320220005400

AUTO No. 496

Buenaventura (V), dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ley 2213 de junio de 2022

Por lo tanto,

RESUELVE:

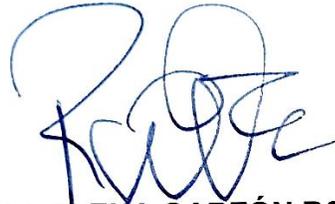
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia interpuesta por la señora MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ MOSQUERA contra PORVENIR SA, representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO a la entidad demandada PORVENIR SA, conforme lo preceptúa el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: ADVERTIR al extremo demandado que con la contestación de la demanda deben aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Julio 19 /2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5533562a4f9290f007f62312afe0ab3ef4f16b6f4325b68a252f21f5a55512c7**

Documento generado en 18/07/2022 04:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>